INDICE DE MATERIAS

DOCTRINA

	Pág.
Prohibición de la prueba testifical	5
ADMINISTRATIVO	
COMPETENCIA. Cuando se trata del ejercicio de un re- curso contencioso-administrativo de anulación con- tra un acto de efectos particulares emanado de una autoridad del Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Agricultura y Cría) con atribuciones en materia agraria	21
COMPETENCIA. Dispositivos que establecen la competencia contencioso-administrativa en la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, en la Corte Primera de lo Contencioso-Administrativo y en los Tribunales Superiores. Lo que debe entenderse por "participación decisiva del Estado" en la respectiva empresa para que la competencia básica, la establecida en razón de los sujetos pasivos del juicio, pueda funcionar. Determinación de si el requisito de la "participación decisiva del Estado" viene señalado por su participación mayoritaria en la estructura económica o financiera de la empresa, o cuando esa participación es indirecta o mediata. En el caso, se trata de una demanda por el cobro de daños y perjuicios materiales y daños morales, por más de cuatro millones de bolívares, contra CADAFE	
DECISION ADMINISTRATIVA. MOTIVACION. La mo- tivación basada simplemente en hechos, datos y cifras concretas que constan en el expediente	- S
IMPOSICION DE SANCIONES. DERECHO DE DEFEN- SA. El principio general de nuestro ordenamiento ju- rídico para la imposición de sanciones. Cómo debe ser considerado el derecho de defensa. Definición del pro- cedimiento administrativo cuando no está previsto en una norma legal de superior categoría. Pase a dispo- nibilidad de un oficial de las FF.AA.	r - 1

	Pág.
REPRESENTACION DE LOS INTERESES PATRIMO- NIALES DE LA REPUBLICA. En cuanto a la Con- traloría General de la República. La Corte Suprema de Justicia como Tribunal	29
MUNICIPAL	
POTESTAD TRIBUTARIA MUNICIPAL. El Concejo Municipal del Distrito Cristóbal Rojas del Estado Miranda aplica a los terrenos del Aeropuerto Caracas el impuesto sobre inmuebles urbanos. Requisitos para que el Municipio pueda exigir impuestos sobre inmuebles	32
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
ACTA INICIAL DE FISCALIZACION. La Corte interpre- ta correcta y definitivamente la parte in fine del art. 201 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1968	45
COSTAS, INTERESES MORATORIOS O SANCION PE- CUNIARIA. La jurisdicción plena de la Sala sobre el fondo de la controversia sometida a su consideración y sobre la imposición de esa controversial figura de intereses o costas de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1966	49
ACTAS FISCALES. REPAROS. La presunción de veracidad y legitimidad de las costas fiscales en las cuales se formulan reparos a las declaraciones de renta de los contribuyentes, cuando han sido levantadas por los funcionarios competentes y con las formalidades legales reglamentarias. Carga de la prueba para ener-	49
var los efectos probatorios de las actas fiscales CALCULO DE LA RENTA BRUTA. Un monto pagado por ajuste siniestros o indemnizaciones por reaseguros, computables como "costos"	
REPAROS. INGRESOS DE LAS EMPRESAS DE SEGU- ROS. A los fines fiscales, el ingreso de las compañías de seguros es el realmente percibido, lo constituyen los montos cobrados, que incluyen tanto las primas como las comisiones e indemnizaciones	52 55
RESERVAS TECNICAS. La reserva para riesgos en curso que no será inferior al cuarenta por ciento de las primas netas de devolución o anulación, correspondiente al último ejercicio anual de la compañía de seguros, de la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1966	59

EXPROPIACION

	Pág.
JUSTIPRECIO. VALOR FISCAL. A lo que están obligados los peritos avaluadores cuando se trata de la expropiación de un bien tangible	62
NATURALEZA URBANA O RURAL DEL INMUEBLE EXPROPIADO. POSIBLE PRODUCCION DEL INMUEBLE. PERITAJE. Lo que es necesario para considerar un terreno como zona de expansión. Los doce meses a que se refiere el art. 35 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, dentro de los cuales deben haberse efectuado las transmisiones de propiedad de inmuebles similares. El silencio absoluto de los avaluadores sobre los elementos genéricos de valoración y, en especial, a la probable producción del inmueble. Los expertos no determinan la cantidad en que se estima el perjuicio sufrido por el propietario con la expropiación parcial	
CONTADURIA PUBLICA	
El Diploma es otorgado por una academia privada y acredita la aprobación de un curso de "Contabilidad General". Las pruebas no acreditan más de seis años de ejercicio profesional. Las certificaciones aportadas están referidas al ejercicio del cargo de contador o contador general, pero no al de contador público. De los testigos sólo uno es contador público	
PODER JUDICIAL	
REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DEL CUERPO TECNICO DE POLICIA JUDICIAL. Su vigencia. No existe constancia alguna de que el ciudadano sancionado con la destitución de su cargo hubiera sido impuesto del contenido del informe elaborado por la Inspectoría General de los Servicios para que hiciera los alegatos que considerara oportunos	• • • •
PROCESAL CIVIL	
RECUSACION. La solemnidad de la audiencia para que la recusación sea planteada. Recusación contra la totalidad de los Magistrados de la Sala. Se le impone multa al abogado recusante	- : . 79
RECUSACION. MULTA. El recusante recusa nuevamente a los Magistrados y la Secretaria de la Sala sin esperar el pronunciamiento de la Sala sobre una recusación	r ·

	Pág.
de días anteriores. Multa por la notoria mala fe de- mostrada por la cadena de recusaciones	
DESISTIMIENTO. CONVENIMIENTO. Requisitos para que prosperen. Conclusión del juicio expropiatorio. El desistimiento y el convenimiento en los juicios expropiatorios	
COSA JUZGADA. Lo que es necesario para que prospere el alegato de cosa juzgada	85
OFERTA REAL Y DEPOSITO, Por medio de cheque de gerencia. Voto salvado. (En artículo publicado en el diario El Nacional del 25-11-83, A-4, Página Editorial, el Dr. José Muci-Abraham critica la doctrina de la Corte bajo el título "Una cuestionable doctrina de la Corte Suprema de Justicia". La referencia la hacemos porque el Dr. Muci, además de notable jurista, es banquero	89
VIA EJECUTIVA. Cuándo es admisible el procedimiento por la vía ejecutiva. Tramitación del proceso de ejecución anticipada en relación con el proceso de conocimiento que se sigue por la vía del juicio ordinario. Oportunidad en que el Tribunal debe examinar el documento presentado para justificar la vía ejecutiva, para saber si llena o no los requisitos previstos en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil a los fines de resolver sobre el decreto del embargo ejecutivo	96
COMPETENCIA. Tribunal competente para conocer de la acción por incumplimiento de una transacción debidamente homologada, en la cual se eligió domicilio. La ejecución de la sentencia de un juicio que ha terminado por sentencia definitivamente firme pasada en autoridad de cosa juzgada	99
CITACION. La citación y el orden público	103
CITACION. PODER. DEFENSOR AD LITEM. El requisito exigido por el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil para que el apoderado pueda darse por citado en determinado juicio. En el caso del defensor ad litem	
DEFENSOR AD LITEM. VICIOS EN LA CITACION. Cuando el defensor ad litem, al contestar la demanda, formula como pedimento previo la reposición de la causa al estado de citación. La representación de	105

	Pág.
los apoderados que se hacen parte en el juicio en nombre de su mandante, de acuerdo con el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, y sus efectos con respecto a las funciones del defensor ad litem. Esos apoderados no hacen ninguna reserva o impugnación contra los vicios que puedan afectan a la citación	106
CONTESTACION A LA DEMANDA. Efectos de la falta de anuncio en voz alta, a las puertas del tribunal, de que se va a proceder al acto	109
CONTESTACION DE LA DEMANDA. INASISTENCIA. Los dos derechos del demandado que no asiste al acto de contestación de la demanda. Las pruebas en el caso de la contestación a excepción opuesta por el demandado	
CONTESTACION DE LA DEMANDA. HECHOS NUE- VOS. La parte pretende que se le admita la compro- bación de hechos nuevos no alegados en el acto de contestación de la demanda, mediante el procedimien- to del artículo 386 del Código de Procedimiento Civil. En el caso, la demandada, después de la contestación, pretende que se tome en cuenta un hecho nuevo con- sistente en pago de un tercero y que dicho pago parcial se impute en la sentencia como abono a cuenta del capital demandado	
CONTESTACION DE LA DEMANDA. HECHOS NUE- VOS. Artículos legales que se infringen cuando el sen- tenciador decide con base a hechos y alegatos plan- teados con posterioridad a la contestación de la de- manda	•
MEDIDAS PREVENTIVAS. Nacimiento del derecho de las partes de pedir que se decreten medidas preventivas. El caso de la facultad concedida al Juez Superior, que conozca de la incidencia de recusación, para dictar medidas preventivas y para dictarlas pendiente el recurso de casación. Embargo en segunda instancia con ofrecimiento de fianza como garantía	
EMBARGO. NULIDAD. OPOSICION. Si el tribunal en- cuentra procedente la nulidad de la práctica o eje- cución del embargo no tiene por qué decidir la opo- sición a la medida	. 119
PERENCION. Verificación y cumplimiento de la perención. Lo que debe entenderse por "actuación" en las	S

	Pág.
actas procesales con fuerza suficiente para interrum- pir la perención. El caso de las medidas preventivas	121
DERECHO DE DEFENSA. Requisito sine qua non para que se pueda violar ese derecho. La denuncia ais- lada en casación del artículo 68 de la Constitución	123
INDEFENSION O MENOSCABO DEL DERECHO DE DEFENSA. Cuándo puede ocurrir en el procedimiento	125
SUSPENSION DE LA CAUSA. CARTELES. Ante el si- lencio del artículo 158 del Código de Procedimiento Civil, la Corte determina el término o lapso de inac- tividad que puede producir la suspensión de la causa. Cuando entre el día de la incorporación del cartel de publicación al expediente y el de fijación del mismo en la morada del representante legal de la empresa demandada transcurren más de ocho días hábiles. Lo que debe hacer el juez en caso de paralización de una causa antes de ocurrir el acto de contestación a la demanda	127
REPOSICION. Artículo que se infringe cuando el juez decreta indebidamente una reposición	129
AUTO PARA MEJOR PROVEER. Se pide un auto para mejor proveer para evacuar determinadas pruebas	130
REGLAS DE VALORACION DE PRUEBA. Respecto a los artículos 1.355 y 1.357 del Código Civil	131
PRUEBA IMPROCEDENTE. Lo que debe entenderse por prueba improcedente. Infracción en que incurre el juez cuando traspasa los límites o viola las prohibiciones que el legislador ha establecido para el uso de los medios probatorios	132
INSPECCION OCULAR. Lo que se puede acreditar con ella	133
EXPERTICIA. REMATE. El carácter obligante para el juez y las partes de la experticia de avalúo que se practica en la etapa de ejecución de sentencia para determinar el valor venal de los bienes subastables. Diferencia con la experticia probatoria de los artículos 1.426 y 1.427 del Código Civil	134
SENTENCIA. Obligación de los sentenciadores de decidir los puntos sometidos a su consideración en la demanda y en su contestación y por extensión las soli-	

	ág.
citudes de nulidad y reposición que le hagan las partes	137
SENTENCIA. MOTIVACION. El sentenciador no está obligado a analizar, razonar y aceptar o rechazar cada alegato de derecho que puedan formular las partes en el curso del juicio. Su obligación en cuanto a la motivación de la sentencia	137
SENTENCIA. FALTA DE ANALISIS DE ACTAS PROCE- SALES. Artículos legales que se infringen cuando el sentenciador omite la consideración concreta y por separado de los actos procesales base de alegatos ex- presos de la demandada	138
SENTENCIA. SILENCIO TOTAL O PARCIAL DE AL- GUNA PRUEBA. Unica parte que puede alegar ese silencio. Caso en que la contraparte tiene ese derecho	139
(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). COSTAS. DAÑO MORAL. El vencimiento total para la condenación en costas. Cuando la demanda es declarada sin lugar. Cuando la demanda es declarada parcialmente con lugar. Cuando ha habido apelación. Cuando prospera la acción indemnizatoria del daño moral	140
COSTAS. La imposición de costas cuando el libelo no ha sido admitido, pero se cumple la actuación judicial de las partes y del órgano jurisdiccional. Las costas en el desistimiento.	143
CASACION DE INMEDIATO. (NO). EXCEPCIONES. Cuando se declaran sin lugar las excepciones dilatorias contenidas en los ordinales 2º, 3º y 7º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil, y las excepciones de inadmisibilidad contenidas en los ordinales 1º y 4º del artículo 257 ejusdem	144
CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. Cuando en los juicios de tránsito se declara sin lugar la excepción dilatoria del ordinal 3º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil	146
CASACION DE INMEDIATO (SI). MEDIDAS PREVEN- TTVAS. Cuando en la decisión contra la cual se anuncia el recurso de casación está involucrada, aun- que sea de manera mediata, una incidencia sobre medida preventiva de embargo, de la cual se niega su suspensión. El recurso de casación cuando se nie-	. *
gue el recurso de hecho	147

	Pág.
CASACION DE INMEDIATO (NO). PERENCION. En el caso del auto de la recurrida que confirma la negativa de la instancia inferior de la solicitud de que se declare la perención de la instancia en el juicio	149
CASACION DE INMEDIATO (NO). CADUCIDAD. Cuando se solicita que como la caducidad de la acción es de orden público se revoque la decisión del juez de la causa y se declare la caducidad, y el tribunal declara no tener materia sobre qué decidir	152
CASACION DE INMEDIATO (NO). EXCEPCIONES. En el caso de la decisión interlocutoria que declara sin lugar la excepción dilatoria contenida en el ordinal 3º del artículo 248 del Código de Procedimiento Civil .	154
CASACION DE INMEDIATO (SI). MEDIDAS PREVEN- TIVAS. La casación en el caso de las incidencias sobre medidas cautelares	156
CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. La casación de inmediato cuando la sentencia interlocutoria es de reposición	157
CASACION DE INMEDIATO (SI). EMBARGO EJECU- TIVO. La apelación del decreto de embargo ejecutivo, en la vía ejecutiva. La casación inmediata en ese decreto	158
FALSO SUPUESTO. Lo que implica	
FALSO SUPUESTO. El ordinal 3º del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil se refiere a "menciones" y no a "calificaciones" de los pedimentos que haga la recurrida	160
FALSO SUPUESTO. Lo que es el falso supuesto negativo, rechazado por la Sala. El formalizante no precisa en cuál de los tres supuestos de los señalados en el ordinal 3º del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil pretende subsumir el denunciado, ni cita la norma contentiva de regla legal expresa para valorar el mérito de la prueba	161
FALSO SUPUESTO INTRASCENDENTE. Cuando no constituye el fundamento único y determinante del dispositivo de la sentencia	162
(CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). CASACION. RE- CURSO DE HECHO. APELACION. El recurso de ca- sación en el caso del fallo del Juzgado Superior que	***

	Pág.
declara con lugar un recurso de hecho interpuesto contra providencia del juez de la causa en donde se negó el recurso de apelación. Se abandona la jurisprudencia por la cual en el procedimiento ordinario era admisible, en la misma oportunidad para anunciarlo contra la definitiva, el recurso de casación interpuesto contra el recurso de hecho que ordena oír la apelación	164
RECURSO DE QUEJA. Se solicita a la Corte se sirva or- denar que sea oído y sustanciado el recurso de queja, como si aquélla fuera un tribunal de alzada	
CASACION. ADMISIBILIDAD. Uso del recurso de casación. Sentencias contra las cuales procede dicho recurso. El recurso de casación cuando se trata de un fallo del Juzgado Superior que declara con lugar un recurso de hecho introducido contra providencia del juez de la causa	
CASACION. ADMISIBILIDAD. EXCEPCIONES. El re- curso de casación en el caso de la decisión que con- firma la de primera instancia y declara con lugar la excepción de inadmisibilidad de falta de cualidad e interés prevista en el ordinal 1º del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil	!
CASACION. ADMISIBILIDAD. Deben tener como parte con legitimación activa para intervenir en casación los terceros apelantes dentro de lo establecido en e artículo 189 del Código de Procedimiento Civil en su parte final, y a los que concurran en tercería, o e tercero opositor, bien sea ante medida precautelativa o en ejecución	, l l l l
CASACION. ADMISIBILIDAD. APELACION. En el caso del auto de la recurrida que resuelve oír la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva pronunciada en primera instancia por la apoderada de la codemandada, no obstante la impugnación que contra el pode presentado por aquella formuló la parte actora	, a - r . 174
CASACION. JUICIO BREVE. RECONVENCION. El recurso de casación cuando el juicio se inicia como breve, pero se reconviene por quinientos mil bolívare por daños morales y materiales y se acuerda una acumulación prohibida por ser ambos procedimiento incompatibles	- S - S

	Pág.
CASACION. CUANTIA. PENSIONES DE ARRENDA- MIENTO. La cantidad que configura el interés del jui- cio cuando se demanda resolución del contrato de arrendamiento por pensiones de arrendamiento adeu- dadas	178
CASACION. ADMISIBILIDAD. EJECUCION DE CON- VENIMIENTO. La casación y la decisión interlocu- toria dictada en la etapa de ejecución de un conve- nimiento o transacción	179
CASACION. LEGITIMACION PARA RECURRIR. A quiénes está consagrada la protección legal a la tenencia de la tierra para los sujetos de la reforma agraria. En el caso, el recurrente en casación es el querellante y no el demandado	180
CASACION DE FORMA. FORMALIZACION. Cuando el formalizante no menciona cuáles son los vicios que afectan a la recurrida conforme al señalamiento del artículo 162 del Código de Procedimiento Civil, ni concreta el presunto vicio de la recurrida de suplir alegatos y pedimentos no formulados por la demandante	182
CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. Lo que de- be hacerse cuando se denuncia la infracción de textos legales. Cuándo la Sala puede analizar un contrato	183
CIVIL	
COMPETENCIA. Para conocer en relación con las materias a que se refiere la Ley Tutelar de Menores, cuando esas materias "no estén expresamente atribuidas a otras jurisdicciones". Para conocer del juicio de inquisición de paternidad	191
MERCANTIL	
QUIEBRA. DOMICILIO. Tribunal competente para conocer del procedimiento de quiebra	192
EXCEPCIONES. ASOCIACION EN PARTICIPACION. La excepción de inadmisibilidad por falta de cualidad en el actor en la rendición de cuentas de una asociación en participación	193
TRABAJO	
EXCEPCIONES. La excepción dilatoria de declinatoria de jurisdicción por incompetencia en razón de la materia en los juicios laborales	195

	Pág.
HECHO ILICITO LABORAL. La competencia de los Tri- bunales del Trabajo para conocer de una acción de indemnización de daños	196
TRABAJO A COMISION. Debe tomarse más en cuenta la labor realizada que su tiempo de duración	198
TRABAJO A DESTAJO. DIAS FERIADOS Y DESCANSO. Los días feriados y de descanso en el cálculo que se haga para el pago de las prestaciones sociales	199
CALCULO DE PRESTACIONES SOCIALES. HORAS EXTRAS. BONO NOCTURNO. SALARIOS RETENIDOS. El sentenciador yerra al sostener que todo lo percibido por el trabajador en el mes anterior a la terminación del contrato, por horas extras y bono nocturno, debía incluirse para el cálculo de las prestaciones de antigüedad y de cesantía, en forma análoga a lo que dispone dicha Ley para el pago de intereses sobre fideicomiso constituido por trabajadores, aunque el bono y las horas extras correspondieran a período anterior al referido mes. Lo que significa la frase "salarios devengados en el mes inmediatamente anterior". En el caso de que el trabajador haya tenido salarios retenidos por monto considerable durante la relación de trabajo, anteriores al mes "inmediatamente anterior", pero que fueron pagados en ese mes	
COMISIONES TRIPARTITAS. INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. La interrupción de la prescripción de las acciones laborales y las actuaciones ante la Inspectoría del Trabajo solicitando el trabajador únicamente la calificación de su despido. La interrupción de la prescripción de las acciones laborales y las actuaciones ante la Comisión Tripartita solicitando el trabajador únicamente la calificación de su despido.	
Voto sarvado	204
TRANSITO	
EXCEPCION POR DEFECTO DE FORMA. Necesidad de la reposición del proceso para la corrección del vicio de forma señalado en el libelo una vez que en la sentencia definitiva, de acuerdo con la especialidad del procedimiento en materia de tránsito, se declare con lugar la respectiva excepción que al efecto había sido opuesta	

ABOGADOS	Pág.
CASACION, ADMISIBILIDAD, APELACION, La apela- ción y la casación en las decisiones sobre retasa en los juicios de intimación de honorarios de abogados	
MENORES	
CASACION. PENSION ALIMENTARIA. El recurso de ca- sación en los procedimientos para la fijación de pen- sión alimentaria	210
MINISTERIO PUBLICO	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO. NOTI- FICACION. Basta que el representante del Ministerio Público haya sido notificado a los efectos de la con- testación de la demanda para que se le considere a derecho en cuanto a la de la reconvención	211
AGRARIO	
COMPETENCIA AGRARIA. CONFLICTO DE COMPETENCIA. Cuestiones que corresponden a la jurisdicción agraria según la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos Agrarios. Lo que es necesario para que prospere el conflicto de competencia	212
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL	
CONFESION. Las dos partes de naturaleza diferente del	
artículo 247 del Código de Enjuiciamiento Criminal	217
PUNTO ESENCIAL ALEGADO POR LA DEFENSA. Cuando el sentenciador no se pronuncia sobre el alegato de haber ocurrido el homicidio en riña cuerpo a cuerpo, provocada por el occiso	218
ANALISIS DE PRUEBAS. Cuando el sentenciador omite	
el estudio comparativo y singular de los elementos de juicio de autos	219
CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. Requisitos que se deben cumplir en la formalización del recurso de casación de fondos	220
CASACION. CALIFICACION DEL HECHO PUNIBLE.	
Basamento de la denuncia de infracción de fondo ati- nente a la calificación del hecho punible	222
CASACION DE FORMA. TESTIGOS. Cuando el senten- ciador, al establecer la prueba plena, se basa en de- claraciones de testigos presenciales, hábiles y contestes	222
ciaractories de testigos presenciates, nabiles y contestes	444

	Pág.
CASACION. FORMALIZACION. HONORARIOS PROFE-	
SIONALES DE ABOGADO. A lo que se reduce la	
jurisprudencia de la Sala en materia de honorarios	
profesionales. La casación y el asunto acerca del co-	
bro de los honorarios profesionales judiciales. Forma-	
lización del recurso de casación de fondo	223
MARIHUANA. Unica autorización que da la Ley para la	
tenencia para el consumo	226